

Sustanciación	No. 0411
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00324 00
Proceso	Verbal – Resolución de contrato
Demandante(s)	María Eugenia Atehortúa García
Demandado(s)	Adriana María Peláez Gómez
Asunto	Señala fecha audiencia inicial - art. 372 CGP

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro(24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la audiencia fijada en auto del 10 de marzo de 2020 (fl. 360 *C-*1) no pudo llevarse a cabo en razón de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, es del caso citar nuevamente a las partes en el presente proceso a audiencia, en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y fijación de fecha y hora para la audiencia de instrucción y juzgamiento. Para lo cual se programa el día MARTES OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 A. M.

Se previene a las partes que comparecer personalmente a la audiencia programada a fin de absolver interrogatorio de conformidad con el Inciso 2 del Nral. 1 del artículo 372 del CGP, en caso de inasistencia sin justificación frente al demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 103 del Código General del Proceso y en concordancia en lo dicho en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, la audiencia se celebrará de manera virtual y se agotará a través

de videoconferencia en la aplicación web Microsoft Teams. Las partes deberán garantizar en el lugar de su ubicación y la ubicación de los testigos, un computador con conexión a internet y cámara web.

La invitación se enviará a las direcciones electrónicas suministradas por las partes, en todo caso, se requiere a los apoderados judiciales de ambas partes a fin que suministren la dirección de correo electrónico de haber sido actualizada, desde donde se vincularán a la videoconferencia en la fecha indicada y a través de la cual les será enviada la invitación correspondiente. Dicha dirección deberá indicarse a más tardar con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la audiencia, so pena de entenderse que su vinculación se realizará a través del vínculo que adelante se indica.

Asimismo, las partes y apoderados deberán suministrar un número de línea celular disponible en el lugar, para lo cual se les concede el mismo término para suministrar la dirección de correo electrónico.

Se exhorta a los apoderados judiciales que, en lo posible, los documentos que estimen necesarios incorporar a la audiencia virtual (solicitudes, poderes, sustituciones, etc), los remitan a más tardar con un día de antelación a la misma, al correo electrónico del Despacho, que es: j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de su contraparte (Art. 78 Nral. 14 C.G.P.), para que, de esa forma, la audiencia pueda fluir con mayor celeridad y menos inconvenientes.

Las partes, sus apoderados y el público en general podrán unirse a la audiencia programada, a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-

join/19%3ameeting_ZmY4ZjFkMDctMjc2ZC00ZTgwLTk4MGQtNDVjZGY5 MDFhYjg3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e15e98d5-f73b-4987-baa4-f0bb6d0573db%22%7d

Código: F-PM-03, Versión: 01

La vinculación a la audiencia podrá realizarse a través del explorador de internet preferido, esto es, sin necesidad de descargar el aplicativo de escritorio de Microsoft Teams. Se solicita a las partes que suministren su nombre al momento de unirse a la reunión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ

09

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2134f396c4b3a828f01483114365e989c5c9c527ea1b8098922d89fe86c34e59

Documento generado en 23/08/2020 11:15:04 p.m.

Código: F-PM-03, Versión: 01 Página 3 de 3